



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2017-SO-MDY

Puerto Callao, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 002-2017 de fecha 11 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 362-2016-MDY-OSGA de fecha 15 de diciembre de 2016, la Oficina de Secretaría General y Archivos notifica a la Presidente de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Producción y Servicios, el Acuerdo de Concejo N° 060-2016-MDY y el Acuerdo de Concejo N° 062-2016-MDY de fechas 07 de diciembre de 2016, que acordaron pasar a Comisión el Proyecto de la Ordenanza y Reglamento del Mercado Modelo de Yarinacocha;

Que, con Carta N° 001-2017-CM-MDY de fecha 09 de enero de 2017, la señora regidora Mercy Rosaura Muñoz Agustín en su condición de Presidente de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Producción y Servicios, solicita ante el despacho del Señor Alcalde de esta Comuna Edil, prorroga de plazo de 15 días hábiles para emitir dictamen sobre el Proyecto de la Ordenanza y Reglamento del Mercado Modelo, para su revisión; indicando que por razones ajenas a su voluntad los miembros de la Comisión que preside no realizaron las coordinaciones y el estudio respectivo del proyecto de la norma municipal mencionada;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución y obligación de los regidores el integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno (...);

Que, el Artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de esta Comuna Edil aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDY de fecha 02 de mayo de 2012, refiere que, si transcurridos quince (15) días hábiles de solicitado el informe o dictamen de una Comisión, esta no lo hubiese emitido, el Concejo puede pronunciarse oyendo al Presidente de la Comisión o cualquiera de los miembros de la misma que estuviesen presentes o al autor de la propuesta. El Presidente de la Comisión puede solicitar al Concejo la prórroga por un plazo igual;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal emitió lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR por UNANIMIDAD conceder la prórroga de plazo por espacio de quince (15) quince días hábiles a la regidora Mercy Rosaura Muñoz Agustín, a fin de que emita dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza y el Reglamento del Mercado Modelo de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Julio César Valera Silva
ALCALDE

